LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1943

Nº 0028

ESCUELA INDIGENAL DE LA COMUNIDAD BATALLAS.- Autorízase a la Prefectura de La Paz para transferir algunos terrenos a dicha escuela.

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, para la transferencia de los terrenos adquiridos por el Estado en la ex-comunidad Batallas del cantón Peñas de la Provincia Los Andes a la Escuela Indigenal de dicho ayllu a título gratuito, para la construcción y ubicación del edificio escolar y campos de deportes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- H. Salmón Tapia, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.